

14987 *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al Centro de Manipulación de Productos Hortofrutícolas a realizar por don Cándido, don José Ignacio y don Salvador García Vega en Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Cándido, don José Ignacio y don Salvador García Vega para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las Islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las Islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1965), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y de reducción del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, suprimidos, los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto reducido, a efectos de la obtención de ayuda oficial de 10.428.070 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.147.087 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo de tres meses para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Las Palmas, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14988 *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al Centro de Manipulación de Productos Hortofrutícolas a realizar por «Frutas Alonso, S. A.», en Beniaján (Murcia) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «Frutas Alonso, S. A.», para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Beniaján (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de ene-

ro, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1965), excepto el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados suprimidos con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de ayuda oficial de 22.326.472 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.786.117 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo de cuatro meses para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Murcia, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14989 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Steyr», modelo Steyr-Fahrerschutz, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Comercial Agrícola de Tractores, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1978,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Steyr», modelo Steyr-Fahrerschutz, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Steyr», modelo 1.200, versión (2RM), y modelo 1.200 A, versión (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8207.a(2)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wieselburg (Austria), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance	Ruido máximo
Marca	Modelo	Versión		Km/h	dB(A)
«Steyr»	1.200	(2RM)	3	4,86	100
			6	26,00	100

14990 RESOLUCION de 15 de marzo de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980 y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 15 de marzo de 1982, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1. Aceptar la inscripción como explotaciones de reproducción colaboradoras del FORPPA para la producción de corderos de cebo precoz a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan, con el número de Registro que se indica:

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número de registro
Albacete		
Villarrobledo	D. Matias Collado Collado ...	02.56
Ciudad Real		
Almódovar del Campo	D. Carmelo Serrano Serrano ...	13.124
Guadálajara		
Torre mocha del Campo	D. Pablo Laina Lafuente	19.77
Torre mocha del Campo	D.ª Gloria Marco, viuda de Pedro Laina	19.130

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascoechea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura y Conservación para la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

14991 RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Francisco Fernández Veiguela, propietario de una explotación agropecuaria, sita en el término municipal de Tol-Brul-Castropol (Oviedo).

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Francisco Fernández Veiguela, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona», situada en el término municipal de Tol-Brul-Castropol (Oviedo); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 28 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fe-

cha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director provincial de Agricultura de Oviedo.

14992 RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de una nueva variedad de remolacha azucarera, en el registro provisional de variedades comerciales de plantas.

Ilmo. Sr.: Hasta tanto no se publique la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales; a propuesta de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de la siguiente variedad:

— Strubecarpo (Monogermer genética). Triploide. en la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera (Beta vulgaris).

Segundo.—La lista de variedades comerciales de remolacha azucarera queda modificada con la inclusión de la variedad citada en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

14993 RESOLUCION de 8 de mayo de 1982, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se declara la puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable del Guadalentín, en las provincias de Jaén y Granada.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable del Guadalentín (Jaén-Granada), con arreglo al siguiente detalle:

Superficie según plan coordinado. Hectáreas

SECTORES	Regable	Total
I	1.177	2.315
II	2.237	3.275
III	1.124	1.920
IV	1.263	3.930
TOTALES	5.801	11.440